

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS, CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 -2021, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUXILIARES DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ.

ANTECEDENTES

- I. Creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintitrés de julio de dos mil veinte, se creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021¹.
- II. Sesión de instalación de la Comisión.** El catorce de agosto del mismo año, se celebró la sesión de instalación de la Comisión.
- III. Aprobación de la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de Asambleas Municipales.** En esa sesión la Comisión aprobó el proyecto de Convocatoria Pública Incluyente para la integración de Asambleas Municipales y se remitió a la Secretaría Ejecutiva para su posterior aprobación por el Consejo Estatal.
- IV. Designación de las personas integrantes de las Asambleas Municipales.** El uno de diciembre de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió la determinación de clave IEE/CE102/2020, en virtud de la cual aprobó el dictamen de la Comisión y, en consecuencia, designó a las y los integrantes de las sesenta y siete Asambleas Municipales de este

¹ En adelante Comisión.

Instituto Estatal Electoral², asimismo, aprobó un listado de reserva para las Asambleas de Chihuahua y Juárez.

- V. Aprobación por la Comisión del proyecto de Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Distritales Auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en el Proceso Electoral Local 2020-2021.** En sesión de la Comisión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se aprobó el proyecto de Convocatoria Pública Incluyente para la Integración de las Asambleas Distritales Auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en el Proceso Electoral Local 2020-2021³, a efecto de ser sometida a consideración del Consejo Estatal.
- VI. Aprobación de los Lineamientos para la sesión de cómputo relativo al Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintiocho de febrero de este año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo mediante el cual aprobó la creación de Asambleas Distritales Auxiliares en los municipios de Chihuahua y Juárez y emitió los Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de las sesiones de Cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones, Miembros de Ayuntamiento y Sindicaturas, así como el Cuadernillo de consulta para la clasificación de votos válidos y nulos para las sesiones de Cómputo Municipal para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- VII. Emisión de la Convocatoria.** En la misma fecha, a través de la determinación de clave IEE/CE55/2021, el Consejo Estatal emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las Asambleas Distritales Auxiliares de los Municipios de Chihuahua y Juárez de dicho ente público.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Convocatoria.

- VIII. Ampliación de plazo de recepción de solicitudes.** El veinte de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal aprobó ampliar entre otros plazos, el periodo de registro al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.
- IX. Notificación de prevenciones.** Dentro del periodo comprendido del dieciséis al treinta de marzo del presente año, fueron notificados los requerimientos de documentación o información correspondientes a las y los aspirantes cuya solicitud se encontraba incompleta.
- X. Dictamen sobre aspirantes que cumplieron requisitos.** El dos de abril siguiente, la Comisión emitió el dictamen mediante el cual, se aprueba entrevistas a las y los aspirantes de nuevo registro que cumplieron con los requisitos legales, asimismo, acreditó a las personas que se encuentran en las listas de reserva de Chihuahua y Juárez y que cumplieron con los requisitos a continuar con la siguiente etapa.
- XI. Valoración curricular y entrevistas.** Del dos al cuatro de abril del año en curso, las y los integrantes de la Comisión entrevistaron a las personas aspirantes de nuevo registro, además, realizaron su valoración curricular.
- XII. Ampliación del periodo de designación de integrantes.** El día siete de abril de este año, el Consejo Estatal sesionó con la finalidad de ampliar el periodo de designación de las y los integrantes de las asambleas distritales auxiliares para el día doce de abril de este año.
- XIII. Segunda ampliación del periodo de designación de integrantes.** El día doce de abril siguiente, el Consejo Estatal sesionó con la finalidad de ampliar el periodo de designación de las y los integrantes de las asambleas distritales auxiliares para el día quince de abril de este año.
- XIV. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.** A partir del término de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las y los integrantes de la Comisión procedieron a la revisión de cédulas y perfiles de todas las personas que accedieron a esa etapa, así como el análisis de las personas que se encuentran en lista de reserva, a fin de presentar las propuestas de integración de cada una de las asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y Juárez.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. Los artículos 19, numeral 1, inciso a); 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, disponen que es atribución de los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales electorales designar a las consejeras y los consejeros electorales que integrarán sus órganos distritales y municipales para el desarrollo de los procesos electorales locales. Ahora bien, el artículo 22, numerales 4 y 5, de dicho ordenamiento, señala que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere, como órgano colegiado, la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal.

En atención a lo anterior, así como en el acuerdo de clave IEE/CE36/2020 en el cual se creó la Comisión, y en la propia Convocatoria, se determinó que esta Comisión sustanciará el procedimiento respectivo en sus distintas etapas, con excepción de la designación final de integrantes de las asambleas distritales auxiliares.

Por su parte, en los instrumentos mencionados, se estableció que el Consejo Estatal es el órgano de resolución para la designación de las personas integrantes de las asambleas distritales auxiliares. De lo anterior, es de advertirse entonces, que esta Comisión es competente para realizar el presente dictamen que deberá acompañar al acuerdo por medio del cual, se designen a las y los integrantes de las asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y Juárez, y el Consejo Estatal de este Instituto es competente para conocer y aprobar este dictamen.

Segunda. Integración de la Comisión. El artículo 67, numeral 5, de la Ley Electoral del estado de Chihuahua, dispone que, es atribución del Consejo Estatal, crear las comisiones que estime necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones de Consejeras

y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral faculta al Consejo para crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

En términos del artículo 14 del referido Reglamento, las comisiones temporales son aquellas que, mediante acuerdo del Consejo, se estimen pertinentes constituir por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas. En este sentido, mediante acuerdo de clave IEE/CE36/2020 se creó y conformó esta Comisión, integrada de la siguiente manera:

Gilberto Sánchez Esparza	Presidente.
Claudia Arlett Espino	Vocal.
Fryda Libertad Licano Ramírez	Vocal.
Georgina Ávila Silva	Vocal.
Gerardo Macías Rodríguez	Vocal
Saúl Eduardo Rodríguez Camacho	Vocal.

Tercera. Asambleas distritales auxiliares. Para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, de conformidad con los artículos 51, numeral 1, fracción I, inciso d) y 77 numeral 3, se instalarán asambleas distritales auxiliares de las Asambleas Municipales de Chihuahua y Juárez, para apoyar en las labores del proceso electoral, y tendrán una integración de una asamblea municipal. Para ello, se instalarán las asambleas distritales auxiliares que atenderán a los distritos locales electorales, de la manera que sigue:

1. Para el municipio de Chihuahua, se instalarán dos asambleas distritales auxiliares, de las cuales, una se encargará de los distritos 12 y 17, y la segunda, de los distritos 16 y 18.

2. Para el municipio de Juárez, se instalarán cuatro asambleas distritales que cada una se encargará de dos distritos electorales, de acuerdo con la siguiente división: 02 y 10; 03 y 06; 05 y 09; 07 y 08.

Cada asamblea distrital auxiliar se conformará de la misma manera que una asamblea municipal, por lo que cada una contará con los siguientes cargos:

- a. Consejeras Presidentas o Consejeros Presidentes;
- b. Secretarías o Secretarios;
- c. Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales; y
- d. Suplentes.

Cuarta. Convocatoria. Se tiene que la Convocatoria emitida para integrar las asambleas distritales auxiliares, contiene las siguientes bases:

I. Cargos a elegir y temporalidad.

II. Principios y criterios.

III. Requisitos.

IV. Documentación a entregar.

V. Etapas del proceso de selección y designación:

- a. Inscripción.
- b. Curso de capacitación en materia electoral.
- c. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas.
- d. Entrevista y valoración curricular.
- e. Designación.

VI. De la instalación de asambleas municipales.

VII. Notificaciones.

VIII. Transparencia y datos personales.

IX. Cuestiones no previstas.

Quinta. Procedimiento de selección. Para tal efecto, la Comisión desarrolló el procedimiento de designación de integrantes de las asambleas, conforme a las etapas siguientes:

1. Inscripción.

Las personas interesadas presentaron solicitud utilizando los formatos (Anexo 1 al 3 para aspirantes de nuevo registro y Anexo 4 para lista de reserva de Chihuahua y Juárez) que pusieron a su disposición en el portal del Instituto: https://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_distritales.

De los que, a la fecha del vencimiento del periodo de registro, la Oficialía de Partes de este Instituto recibió un total de **188 (ciento ochenta y ocho) solicitudes**, desagregadas de la forma que sigue:

Municipio	Solicitudes de nuevo registro	Solicitudes de lista de reserva	Solicitudes de suplentes generales	No. solicitudes	Cargos requeridos*
Chihuahua	38	60	1	99	24
Juárez	66	21	2	89	48
Totales	104	81	3	188	72

*Incluyendo presidencias, secretarías, consejerías y suplencias de las dos asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y las cuatro de Juárez.

Recibidas las solicitudes, los expedientes de cada aspirante fueron turnados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que hiciera la revisión de requisitos establecidos en la Convocatoria, y en su caso, requerir a las y los aspirantes la complementación de la documentación necesaria.

Posteriormente, se realizaron prevenciones para 64 (sesenta y cuatro) aspirantes que no cumplieron de forma completa con las especificaciones precisadas en la Convocatoria, en las que se precisó la documentación faltante y el periodo para realizar el cumplimiento. Dichos requerimientos se hicieron del dieciséis al treinta de marzo del año en curso.

2. Curso de capacitación en materia electoral.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, de la Base V de la Convocatoria, como requisito las y los aspirantes debieron tomar el curso de capacitación en materia electoral desarrollado por este Instituto, denominado: “Democracia y Elecciones”, el cual, constó de cuatro módulos y cuyos cuestionarios fueron considerados como requisito para acceder a la siguiente etapa de la Convocatoria.

El curso estuvo a disposición de las y los aspirantes de manera virtual en el micrositio: https://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_distritales, dentro del periodo comprendido del dos al veintinueve de marzo de este año, y que, se dio por acreditado una vez que se concluyeron los cuatro módulos en la plataforma.

De este procedimiento se exceptuaron a las personas aspirantes que se encuentran en la lista de reserva de Chihuahua y Juárez, al haber acreditado el cumplimiento del curso durante el proceso de selección de integrantes de las asambleas municipales.

3. Verificación de requisitos legales y elaboración de listas.

La Comisión, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realizó la verificación de los siguientes requisitos establecidos en la Convocatoria:

- 1) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- 3) Tener más de 21 años de edad al día de la designación;
- 4) Gozar de buena reputación y no tener condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 5) Ser originaria u originario del municipio correspondiente, y contar con una residencia efectiva de por lo menos de seis meses anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación;
- 6) No haber tenido registro como aspirante, persona precandidata o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- 7) No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, en los tres años anteriores a la designación;

- 8) No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- 9) No estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público con facultades de mando en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, durante los tres años previos a la designación; y
- 10) No ser, ni haber sido integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

En relación con el inciso 5), en el cual, se establece que la persona aspirante debe ser originaria u originario del municipio correspondiente, al respecto, debe hacerse un pronunciamiento especial en cuanto al requisito de elegibilidad relativo a la residencia y el lugar de nacimiento de las y los aspirantes, ya que el núcleo de tal condicionante, es que tengan conocimiento y vinculación con el contexto político y social del lugar en que se desarrollarán sus funciones. Lo anterior es así, porque el hecho de nacer en determinado lugar no otorga, por sí mismo, conocimiento de la problemática de la región en que se desempeñará la persona eventualmente seleccionada, sino que es la residencia la que permite identificar la situación social de forma actualizada. De ahí que, se considera que es conforme a los derechos humanos de las y los participantes el tener por colmada la condicionante de elegibilidad con la sola acreditación de residencia.

En el mismo sentido, la Base IV describe la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos anteriormente descritos, que es la siguiente:

- 1) Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
- 2) Resumen curricular para su eventual publicación, empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto;
- 3) Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en la que se manifieste lo siguiente:
 - a. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b. No haber tenido registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - c. No haber desempeñado cargo público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, en los tres años anteriores a la designación;
 - d. No haber contado con condena por delito alguno de carácter intencional;
 - e. No haber recibido inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f. No ser, ni haber sido integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral durante el último proceso electoral en la entidad;
 - g. Contar con el tiempo de residencia indicado en la solicitud;
 - h. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz; y
 - i. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.
- 4) Declaración de voluntad para recibir mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro, toda clase de notificaciones relativas a acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que les deban ser comunicadas personalmente. El correo electrónico proporcionado deberá contar con mecanismos de confirmación de envío;
- 5) Declaración de voluntad en la que manifieste la aceptación de que la entrevista que realice, pueda ser grabada en su totalidad y fotografiada para cumplir con los principios del Instituto, como lo son los de certeza, transparencia, imparcialidad y máxima publicidad;
- 6) Tratándose de las personas que se encuentran en la lista de reserva desprendida de la Convocatoria para la integración de asambleas municipales del Proceso Electoral Local 2020-2021, escrito en el que

manifiesten su intención de participar en el presente proceso de selección, que para tal efecto se habilitará en el portal del Instituto (Anexo 4);

- 7) Currículum, el cual deberá contener entre otros datos: el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana;
- 8) Copia legible del acta de nacimiento reciente;
- 9) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- 10) Copia de comprobante de domicilio del municipio por el que participa;
- 11) Carta de residencia expedida por el Ayuntamiento correspondiente al municipio en el que participa, o en su defecto, documentación que acredite la residencia por el tiempo exigido en la Convocatoria.
- 12) Escrito de la persona solicitante, de dos cuartillas máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser integrante de alguna de las asambleas distritales auxiliares correspondientes al municipio en el que reside, el cual, deberá contar con la firma autógrafa de la persona interesada.
- 13) En su momento, constancia o acuse de recibo proporcionado por el Instituto en la que se indique que presentó los cuestionarios de los módulos del curso de capacitación.

Resta señalar que para el caso de las personas que se encuentran en lista de reserva de la integración de asambleas municipales, aprobada mediante acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE102/2020 solamente será necesaria que aquellas presenten el documento referido en el numeral VI del apartado anterior y, toda vez que aquellas ya realizaron en su momento las subsecuentes etapas del curso de capacitación y entrevista, quedarán exentas de las mismas.

De la revisión anterior, se determinó que **168 (ciento sesenta y ocho) cumplieron** con los requisitos legales de la Convocatoria, y la Comisión sesionó con la finalidad

de aprobar al listado de aspirantes que accedieron a la siguiente etapa, de los cuales 72 son mujeres y 94 hombres, desprendidos por municipio de la forma que sigue:

Municipio	Número Mujeres	Número Hombres	Total
Chihuahua	37	54	91
Juárez	36	41	77
Total	73	95	168

El listado con los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, así como de los folios de aquellos que no accedieron, se publicaron en el portal de Internet de este Instituto⁴ al día siguiente de su aprobación.

4. Entrevista y valoración curricular.

Para los efectos de la etapa relativa a las entrevistas del procedimiento de selección de presidencias, consejerías electorales y secretarías de las asambleas distritales auxiliares, la Comisión realizó las entrevistas a las personas aspirantes de nuevo registro, con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de aquéllas, bajo la modalidad virtual, a través de la herramienta informática: *Microsoft Teams*.

Las entrevistas se realizaron por una Consejera o un Consejero Electoral y una funcionaria o un funcionario del Instituto, y se efectuaron dentro del periodo del dos al cuatro de abril de este año, a un total de **80 (ochenta) aspirantes** que se presentaron a la entrevista.

Cada una de las y los entrevistadores ponderó el desempeño de las y los aspirantes dentro de los parámetros denominados Valoración curricular, correspondiente a 30 puntos de la calificación final, que incluye 3 aspectos: historia profesional y laboral, participación en actividades cívicas, sociales y experiencia en materia electoral. Además, en el apartado correspondiente a la entrevista, que tiene un valor de 70

⁴ Consultable en: https://www.ieechihuahua.org.mx/integracion_asambleas_distritales, fecha de consulta: 08 de abril de dos mil veintiuno.

puntos, se incluyeron dos elementos base: apego a principios rectores e idoneidad para el cargo.

Cabe mencionar que, se exceptuaron de las entrevistas a las y los aspirantes que se encuentran en la lista de reserva de Chihuahua y Juárez, al haber llevado a cabo la entrevista durante el proceso de selección de integrantes de las asambleas municipales.

5. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

El artículo 22, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 9, numeral 3, del mismo ordenamiento, señalan que, para la designación de las y los integrantes, se tomarán en consideración y se valorarán de la forma que se expone, los siguientes principios y criterios:

- a. Paridad de género.** Consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b. Pluralidad cultural de la entidad.** Es el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c. Participación comunitaria o ciudadana.** Constituida por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d. Prestigio público y profesional.** Aquella con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar

su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e. Compromiso democrático.** Implica la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f. Conocimiento de la materia electoral.** En este rubro, es necesario conocer, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- g. Máxima publicidad.** Debe otorgar amplia difusión a los actos del proceso electoral de orden público, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la integración de cada una de las asambleas distritales auxiliares se consideró, además de la valoración curricular y la entrevista de cada aspirante, la conformación integral del órgano, es decir, se buscó generar equilibrios mediante la pluralidad de perfiles que formarán parte de estas asambleas. Esto implica que las calificaciones derivadas de la referida valoración y entrevista no son definitivas para la inclusión dentro del órgano, sino, precisamente la visión general o conjunta del mismo.

Para tal efecto, se utilizó una herramienta informática, que permitió visualizar de manera integral, la puntuación otorgada en la cédula de entrevista y los datos de la persona aspirante, tales como: género, escolaridad, edad, experiencia laboral y electoral, así como si pertenece a un grupo étnico, sociocultural minoritario y cuenta con alguna condición de discapacidad. Lo anterior facilitó la elaboración de propuestas para la integración de las asambleas distritales auxiliares.

Adicionalmente, el día dos de abril del año en curso, esta Comisión le proporcionó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que por su conducto, se hiciera llegar a la representación de los partidos políticos, el listado de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, con la finalidad de que, si lo deseaban, realizaran observaciones y comentarios correspondientes para tomarse en cuenta al realizar la propuesta final de la integración de asambleas distritales auxiliares.

Con base en esta valoración, se elaboró la lista de propuestas para las dos asambleas distritales auxiliares del municipio de Chihuahua y las cuatro del municipio de Juárez como se muestra en el listado denominado **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente dictamen.

Sexta. Lista de reserva. Aquellas personas que no resultasen seleccionadas en un primero momento dentro de la integración de las asambleas distritales auxiliares de Chihuahua y Juárez respectivamente, formarán parte de una lista de reserva. Lo anterior tiene la finalidad de que las y los aspirantes puedan integrarse a los Consejos de las asambleas mencionadas en calidad de suplentes, en caso de que exista alguna vacante, las cuales se encuentran en el listado denominado **Anexo 2**, mismo que forma parte integral de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, la Comisión emite el presente:

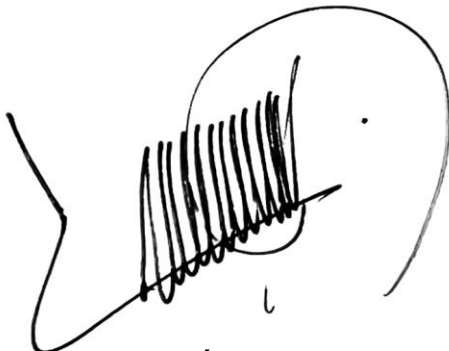
DICTAMEN

Primero. La Comisión Temporal de Seguimiento del Procedimiento de Selección de las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, determina que las personas propuestas en el **Anexo 1** cumplieron los requisitos legales en cada etapa de la Convocatoria y son aptas e idóneas para integrar las dos asambleas distritales del municipio de Chihuahua y las cuatro del municipio de Juárez para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

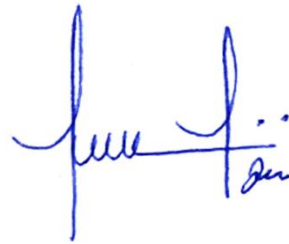
Segundo. Se aprueba la lista de reserva de personas aspirantes de los municipios de Chihuahua y Juárez denominada **Anexo 2**, parte integral del presente dictamen, para utilizarse en los supuestos previstos en la Consideración Sexta.

Tercera. Notifíquese al Consejo Estatal con el propósito de que sea puesto a consideración de sus integrantes, la designación propuesta de las personas para conformar las asambleas municipales.

Así se aprobó por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros presentes integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento a la Selección de Presidentes, Presidentas, Secretarios, Secretarias, Consejeros y Consejeras de las Asambleas Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, Gilberto Sánchez Esparza, Fryda Libertad Licano Ramírez, Georgina Ávila Silva, Gerardo Macías Rodríguez y Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; durante la décimo tercera sesión extraordinaria, celebrada el catorce de abril de dos mil veintiuno, y firman para su constancia, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión, Gilberto Sánchez Esparza y Liliana Loya Jaime, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión.



**GILBERTO SÁNCHEZ ESPARZA
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**LILIANA LOYA JAIME
SECRETARIA TÉCNICA**

ANEXO 1

INTEGRANTES DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES AUXILIARES DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ASAMBLEA DISTRITAL AUXILIAR	NOMBRE	SEXO	EDAD	CARGO
01 CHIHUAHUA	BRENDA LETICIA VALDEZ SEVILLA	M	37	CONSEJERA PRESIDENTA
01 CHIHUAHUA	ALEJANDRA RODELO SANDOVAL	M	24	SECRETARIA
01 CHIHUAHUA	ROXANA VALERIA CASTILLO GRACIANO	M	27	CONSEJERA ELECTORAL
01 CHIHUAHUA	SAUL JAKOB MARTINEZ REMPENING	H	48	CONSEJERO ELECTORAL
01 CHIHUAHUA	ALEJANDRA PRIETO LONGORIA	M	27	CONSEJERA ELECTORAL
01 CHIHUAHUA	ARAM JOSUE GARCIA GONZALEZ	H	24	CONSEJERO ELECTORAL
01 CHIHUAHUA	JOSE ALBERTO MINJARES ZUBIATE	H	33	SUPLENTE GENERAL
01 CHIHUAHUA	JOSE LUIS GONZALEZ HINOJOS	H	52	SUPLENTE GENERAL
01 CHIHUAHUA	ANGELICA MA ESCAREÑO SANCHEZ	M	53	SUPLENTE GENERAL
01 CHIHUAHUA	JOHANA SIGALA CARRIZALES	M	21	SUPLENTE GENERAL
01 CHIHUAHUA	EMMANUEL DE JESUS GONZALEZ MILLAN	H	35	SUPLENTE GENERAL
01 CHIHUAHUA	CARMEN LOURDES DE LA CRUZ ONTIVEROS	M	57	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	FERNANDO RIVAS BORUNDA	H	33	CONSEJERO PRESIDENTE
02 CHIHUAHUA	DIANA GABRIELA FLORES RAMOS	M	30	SECRETARIA
02 CHIHUAHUA	JESUS ADRIAN SILVA GURROLA	H	26	CONSEJERO ELECTORAL
02 CHIHUAHUA	JOEL RIVERA SAUCEDO	H	53	CONSEJERO ELECTORAL
02 CHIHUAHUA	MARICRUZ TENA LICANO	M	29	CONSEJERA ELECTORAL
02 CHIHUAHUA	RAMONA ORTEGA DUARTE	M	57	CONSEJERA ELECTORAL
02 CHIHUAHUA	MARIO AARON REYNA NAJERA	H	35	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	ALEXANDRA CHACON DELGADO	M	24	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	GABRIELA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ	M	27	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	BLANCA ESTELA SANCHEZ MELENDEZ	M	37	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	ROBERTO CARLOS LUNA LOZOYA	H	37	SUPLENTE GENERAL
02 CHIHUAHUA	JORGE RAMIREZ PIÑON	H	52	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	OGLA LISET OLIVAS SANCHEZ	M	43	CONSEJERA PRESIDENTA
01 JUÁREZ	CESARIO TARIN VALDES	H	41	SECRETARIO
01 JUÁREZ	ELIZABETH JIMENEZ PEREZ	M	57	CONSEJERA ELECTORAL
01 JUÁREZ	ELSA DANIELA VARGAS HERNANDEZ	M	22	CONSEJERA ELECTORAL
01 JUÁREZ	LUIS CARLOS ROMERO RODRIGUEZ	H	47	CONSEJERO ELECTORAL
01 JUÁREZ	RAUL RAMON RUEDA CARREON	H	49	CONSEJERO ELECTORAL
01 JUÁREZ	NOLBERTO TLACAELEL ACOSTA PEREZ	H	26	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	NORMA ANEL ESQUIVEL	M	43	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	ALFONSO EDUARDO SOTELO OLIVARES	H	45	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	JORGE AMARO ORTEGA	H	45	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	GEORGINA ORTIZ OLAGUE	M	38	SUPLENTE GENERAL
01 JUÁREZ	LETICIA ARLET SALAZAR RIOS	M	22	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	MARTIN OMAR GARCIA CORDOVA	H	33	CONSEJERO PRESIDENTE
02 JUÁREZ	NIDIA IVETTE GARCIA LOPEZ	M	28	SECRETARIA
02 JUÁREZ	SILVIA BEATRIZ SAENZ ORTEGA	M	59	CONSEJERA ELECTORAL
02 JUÁREZ	DANIELA LIZETH FRANCO CONTRERAS	M	22	CONSEJERA ELECTORAL
02 JUÁREZ	JESUS ANGEL RODRIGUEZ AGUIRRE	H	45	CONSEJERO ELECTORAL
02 JUÁREZ	FABRICIO AVALOS LOZANO	H	50	CONSEJERO ELECTORAL
02 JUÁREZ	DAVID PAYAN BECERRA	H	56	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	MYRNA ESTRELLA OGAZ GARCIA	M	44	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	SALVADOR MILLAN FIERRO	H	46	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	JOEL MOISES ARMENGOL HERNANDEZ	H	36	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	KARLA MARIA LOYA RIVAS	M	37	SUPLENTE GENERAL
02 JUÁREZ	LUZ ELENA AGUIRRE RIVERA	M	50	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	JESUS PEDROZA HARO	H	58	CONSEJERO PRESIDENTE
03 JUÁREZ	NORMA ALEJANDRA SOTELO RIOS	M	29	SECRETARIA
03 JUÁREZ	ELIZABETH AVALOS JAQUEZ	M	47	CONSEJERA ELECTORAL
03 JUÁREZ	MARIA DEL ROSARIO DE LA O AVALOS	M	40	CONSEJERA ELECTORAL
03 JUÁREZ	OMAR ALEJANDRO LOPEZ MIRELES	H	25	CONSEJERO ELECTORAL
03 JUÁREZ	MANUEL ARMANDO APONTE ACOSTA	H	36	CONSEJERO ELECTORAL

ASAMBLEA DISTRITAL AUXILIAR	NOMBRE	SEXO	EDAD	CARGO
03 JUÁREZ	MARIA ISABEL ESCALONA RODRIGUEZ	M	56	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	JESUS AVILA GARCIA	H	27	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	CLAUDIA VERONICA URREA HERNANDEZ	M	47	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	JOSE LUIS LOPEZ MARTELL	H	24	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	EDWIN ADRIAN ARAGONEZ MENDOZA	H	22	SUPLENTE GENERAL
03 JUÁREZ	MIRIAM BELEM ALVARADO TAGLE	M	29	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	ERENDIRA TORRES MORENO	M	49	CONSEJERA PRESIDENTA
04 JUÁREZ	MANUEL ADOLFO TRILLO GABALDON	H	30	SECRETARIO
04 JUÁREZ	SELENE LANDA BUSTOS	M	29	CONSEJERA ELECTORAL
04 JUÁREZ	KARLA ESPINOZA GONZALEZ	M	49	CONSEJERA ELECTORAL
04 JUÁREZ	YILMAS ALEJANDRO ALONZO	H	52	CONSEJERO ELECTORAL
04 JUÁREZ	VICTOR HUGO REYES DIAZ	H	41	CONSEJERO ELECTORAL
04 JUÁREZ	OLGA MAGDALENA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	54	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	ALEXANDRA MARCELA MEZA BARRON	M	30	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	RAUL ERNESTO ARVIZU MARTINEZ	H	29	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	MARIA RAMONA VALENZUELA PRIETO	M	43	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	JESUS FERNANDO DIAZ SANCHEZ	H	24	SUPLENTE GENERAL
04 JUÁREZ	MARIO EMMANUEL PRADO CORDERO	H	28	SUPLENTE GENERAL

ANEXO 2
LISTADO DE RESERVA

MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE	SEXO	EDAD
CHIHUAHUA	3007-019/2021	ABRIL ADRIANA HERNANDEZ CASTILLO	M	29
CHIHUAHUA	3011-019/2021	AMANDA MONSERRAT CARDOSO CASTRO	M	25
CHIHUAHUA	3010-019/2021	BRENDA MARIANA CARNERO GALAVIZ	M	35
CHIHUAHUA	3059-019/2021	CESAR IVAN LOZOYA RUIZ	H	34
CHIHUAHUA	3078-019/2021	EDNA GISELA AMADO PEREZ	M	28
CHIHUAHUA	3027-019/2021	FERNANDO LEOS CHAVEZ	H	24
CHIHUAHUA	3003-019/2021	GABRIELA DENISSE CARDENAS AGUIRRE	M	32
CHIHUAHUA	3036-019/2021	HECTOR ULISES CASTRUITA MONTOYA	H	39
CHIHUAHUA	3081-019/2021	ISAAC FLORES FUENTES	H	39
CHIHUAHUA	3062-019/2021	JANETH ALEJANDRA MORENO LOYA	M	31
CHIHUAHUA	3066-019/2021	JOEL ORLANDO ZAPATA RASCON	H	29
CHIHUAHUA	3044-019/2021	JOSE LUIS RUIZ SERNA	H	23
CHIHUAHUA	3074-019/2021	JOSE RAMIREZ SALCEDO	H	57
CHIHUAHUA	3070-019/2021	LAURA ELI SAUCEDO VELARDE	M	36
CHIHUAHUA	3029-019/2021	LUIS RAUL JAVALERA HERRERA	H	25
CHIHUAHUA	3038-019/2021	MARTHA LETICIA SALDAÑA	M	65
CHIHUAHUA	3091-019/2021	MIGUEL MARTIN DEL CAMPO MONTAÑO	H	42
CHIHUAHUA	3034-019/2021	OCTAVIO ERNESTO AVILA VILLALOBOS	H	32
CHIHUAHUA	3006-019/2021	RODRIGO CAZARES SOTO	H	51
CHIHUAHUA	3079-019/2021	SANDRA LILIANA PEREZ IBARRA	M	39
JUÁREZ	3068-037/2021	BRENDA PAOLA DE LA MORA ORTIZ	M	32
JUÁREZ	3080-037/2021	CLAUDIO MANUEL RIVAS GONZALEZ	H	49
JUÁREZ	3053-037/2021	EDUARDO ANTONIO GARCIA AQUINO	H	58
JUÁREZ	3030-037/2021	EDUARDO GONZALEZ WISBRUN	H	67
JUÁREZ	3075-037/2021	ELIZABETH AVITIA ARMENDARIZ	M	45
JUÁREZ	3015-037/2021	ELSA CRISTINA ROJO RUIZ	M	47
JUÁREZ	3095-037/2021	ENRIQUE MARTINEZ JOO	H	49
JUÁREZ	3073-037/2021	GEOVANY ADRIAN ESTRADA AGUIRRE	H	26
JUÁREZ	3045-037/2021	HUMBERTO SALAS BENAVIDES	H	66
JUÁREZ	3072-037/2021	IPANEMA SALAS MENDOZA	M	30
JUÁREZ	3098-037/2021	JESUS ANTONIO CASAS MANZANO	H	44

MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE	SEXO	EDAD
JUÁREZ	3077-037/2021	JONATHAN URIEL ALVAREZ LUIS	H	26
JUÁREZ	3083-037/2021	JUAN CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ	H	40
JUÁREZ	3085-037/2021	MARIA DOLORES DELGADO LOPEZ	M	51
JUÁREZ	3065-037/2021	NAYELI MATA GALLEGOS	M	32
JUÁREZ	3069-037/2021	OSCAR DAVID HERNANDEZ AGUILAR	H	43
JUÁREZ	3086-037/2021	TAHYRE YUSEL RIVAS DELGADO	M	25